



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de febrero del dos mil veintitrés

Conforme lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso, se dispone Obedecer lo resuelto por el superior en providencia del 4 de octubre de 2022, mediante la cual Confirmó la sentencia proferida el 14 de septiembre de 2021.

En firme la presente providencia realícese la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada reconveniente, debiéndose tener en cuenta las agencias en derecho fijadas en segunda instancia, en la suma de 2 salarios mínimos legales vigentes conforme a providencia de fecha 6 de diciembre del año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso se fijan las agencias en derecho, de primera instancia, que se estiman en cuantía equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para ser incluidas en la liquidación de costas a cargo de la parte demandada reconveniente y favor de la parte demandante - reconvenida.

Así mismo se ordena librar las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d977e3386a5a84fa5474bf38a89766c413aae052810fa02c9def7a3b4fc731**

Documento generado en 22/02/2023 09:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>